

PRÓRROGA N° 2	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. ANT-20245679	
ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE)	
CONSIDERACIONES	
A. Que el 23 de abril de 2024, se suscribió contrato interadministrativo N° ANT-20245679 entre la Agencia Nacional de Tierras-ANT y la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE), cuyo objeto corresponde a “Articular acciones entre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S SAE que permitan desarrollar las obligaciones y compromisos generados en el convenio marco No. ANT- 20245100 para la compra y transferencia de tierras del FRISCO”. B. Que, mediante la cláusula séptima se estipulo que “SÉPTIMA. -VALOR: El valor total del contrato será de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.000), incluido IVA impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar derivados de la ejecución del contrato así:	Adquisición de bienes y servicios – Servicio de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales – fortalecimiento del programa de reforma agraria y reforma rural integral Nacional por un valor de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.000), identificado con el siguiente rubro de inversión: C-1704-1100-25-10106A-1704049-02. PARÁGRAFO: El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa, por lo cual los pagos derivados de los procesos de adquisición de predios por parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS a LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE) que se vayan realizando, serán descontados del proyecto de inversión relacionado en el CDP 1724”.
C. Que, el pasado 18 de diciembre de 2024 a través de la “MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA No. 1” se prorrogó el plazo hasta el 30 de junio del 2025. D. Que, el día 20 de mayo mediante solicitud con radicado 20254000176451 la sociedad de activos especiales (SAE), comunicó la intención y necesidad de suscribir una prórroga por el término de cinco (5) meses más, esto es hasta el 30 de Noviembre de 2025, argumentando que: “Los precitados contratos interadministrativos tienen como plazo de duración y/o ejecución el día treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025), conforme a las prórrogas gestionadas a sus plazos originales. A la fecha, atendiendo el volumen y particularidades de los activos objeto de compra y/o transferencia, las entidades continúan en el proceso de identificación de activos, viabilidades y atención de sus protocolos internos para el avance en la suscripción de nuevas promesas de compraventa, así como en la práctica de visitas y/o de diligencias de entrega, avalúos, saneamientos, formalización de la transferencia del derecho de dominio por parte de SAE y ejecución presupuestal por parte de ANT sobre lo previamente prometido, entre otras actividades que procuran la ejecución al cien por ciento (100%), conforme a los compromisos y avances que son de conocimiento de ambas partes, explícitos en las mesas de trabajo y comités de seguimiento. Ante la palmaria necesidad de satisfacer el objeto contractual y el pleno compromiso interinstitucional para ello, desde la Sociedad de Activos Especiales SAE – S.A.S., respetuosamente solicitamos se adelanten las gestiones tendientes a la formalización de prórroga a los contratos interadministrativos referidos por un	

periodo equivalente a cinco (5) meses más, esto es, hasta el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)."

- E. Que, el día 06 de junio de 2025 la supervisora y directora de acceso a tierras realizó la contestación de la solicitud de prórroga allegada por SAE en la cual considera que *"A la fecha, desde la ANT como desde la SAE se han adelantado las actividades y procedimientos para la compra y/o enajenación temprana de predios, conforme las etapas procesales señaladas EN EL CONVENIO MARCO No. ANT-20245100 donde, Todos los aspectos regulados en el mismo y sus modificaciones serán aplicables al presente contrato interadministrativo derivado", así mismo que "luego de realizar un análisis de la ejecución del contrato interadministrativo derivado No. 20245679 (054-2024 SAE) entre la agencia Nacional de Tierras – ANT y Sociedad de Activos Especiales S.A.S. como administradora del Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO) junto con las promesas de compraventa de los predios en proceso de extinción de dominio en administración de la SAE suscritas a la fecha, frente a su compromiso financiero y presupuestal y los tramites de pago radicados en financiera para pago y que dependen de la aprobación del Plan de Adquisiciones de Caja que realizare el Ministerio de Hacienda y Crédito Público detiene las etapas procesales subsiguientes.", finalmente "Los inconvenientes surgidos con el trámite de pago de los predios comprometidos en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo 20245679 en lo referente al trámite de la asignación del PAC por parte de del MHCP y la actual realidad fiscal que atraviesa el país, resultaban imprevisibles para las partes al momento de la suscripción del contrato, pues correspondían a actividades de trámite ordinarias que derivarían en el desembolso de los recursos conforme lo indicó el contrato, lo cual constituyó un hecho de caso fortuito".*
- F. Que, mediante memorando 202540000726031, LA ANT comunicó la aceptación de suscribir una prórroga por el término de cinco (5) meses más, esto es hasta el 30 de noviembre de 2025.
- G. Que, en razón de lo anterior, el día 12 de junio de 2025 mediante memorando 202540000203593, la supervisora y directora de acceso a tierras solicitó al Grupo Interno de Trabajo para la gestión contractual de la ANT, adelantar la prórroga N° 2 al precitado contrato hasta el 30 de noviembre de 2025 conforme con la justificación que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, junto con la documentación anexa que hace parte integral del presente documento.
- H. Que, por lo anteriormente expuesto se adelantara prórroga N° 2 del contrato interadministrativo N° **ANT-20245679** conforme a lo dispuesto en la resolución **2022100276196** del 10 de octubre de 2022 mediante la cual se asignan funciones al grupo de interno de trabajo para la coordinación contractual de la ANT, en el artículo segundo numeral 8 detalla dentro de las funciones "Proyectar las prórrogas, adiciones, modificaciones, otrosíes aclaratorios, cesiones, suspensiones, terminaciones y demás novedades contractuales a que haya lugar (...)"
- I. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la gestión de la entidad.

- J. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala: “(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)”.
- K. Así las cosas, con base en la información suministrada por la supervisora del convenio, la presente prórroga se regirá por las siguientes estipulaciones contractuales:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	PRÓRROGAR: el plazo de ejecución del contrato interadministrativo N° ANT-20245679, hasta el 30 de Noviembre de 2025, razón por la cual la cláusula novena del precipitado contrato quedará de la siguiente manera: “NOVENA. -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de duración y/o ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025 y a partir de la firma de este. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario. La prórroga del contrato marco se formalizará mediante documento escrito firmado por los representantes de cada una de las partes”.
2.	Que, LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE) y su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente prórroga y modificación, afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
3.	Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
4.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.
5.	La presente prórroga y modificación requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere su publicación en la misma plataforma.

Aprobó: David Aguilera – Coordinador GIT para la Gestión Contractual 

Revisó: Manuel Reyes Rodgers – Abogado(a) Contratista GIT 

Proyectó: Linda Katherine Rodríguez López – Abogado(a) Contratista GIT 